



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 128-2012-MPH/CM

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de setiembre del 2012, el Dictamen n° 12-2012-MPH/SR-CPDS de fecha 27 de setiembre del 2012 proveniente de la Comisión de Desarrollo Social sobre propuesta de ordenanza municipal que declara vías libres de tránsito de vehículos motorizados para la implementación del ciclovía recreativa en el distrito de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 119- 2009 - EF Y sus modificaciones, crea el PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL. Los incentivos Municipales son un instrumento del Presupuesto por Resultados, cuyo objetivo principal es impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de la gestión, en el marco del proceso de descentralización y de la competitividad, los Incentivos Municipales implican una transferencia condicionada de recursos en un periodo de tiempo determinado:

Que, se tiene el Decreto Supremo N° 004-2012-EF que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de recursos del PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2012, establecidas en el anexo 04 de la norma precitada; la Municipalidad Provincial de Huamanga se encuentra clasificada por el Ministerio de Economía y Finanzas como Municipalidad Tipo "B" por 10 que, corresponde cumplir con la implementación de una Ciclovía Recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud en la Resolución Directora N° 021-2012-EFJ50.01 y deberá ejecutarse de acuerdo a las especificaciones del Instructivo en la Meta 23;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 475-2012-MPHJA de fecha 20 de agosto se conforma el Equipo de Trabajo de la Meta: IMPLEMENTACIÓN DE UNA CICLO VÍA RECREATIVA EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, conformados por el Equipo de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Equipo de la Policía Nacional del Perú, Equipo de los Establecimientos de la Dirección de Salud de Ayacucho, quienes en reuniones sucesivas evaluaron las posibilidades o alternativas de vías, calles o avenidas que cumplan con el requisito exigido en el instructivo mencionado por 10 que, tomaron la determinación de implementar la Ciclovía Recreativa a partir de la Plaza de Armas, Jirón Asamblea, Av. Independencia y Av. Javier Pérez de Cuellar;

Que, por medio del Informe N° 265 -2012 -MPHj37 de fecha 05 -09-2012 de la Sub- Gerencia de Educación, Cultura y Deporte y Recreación, se pone en conocimiento de los miembros de la Comisión el PLAN DE TRABAJO IMPLEMENTACIÓN DE LA CICLOVÍA RECREATIVA EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, que elabora dicha dependencia en cumplimiento de 10 dispuesto en el Instructivo Meta N° 23 (Anexos 01,02). De la revisión de la misma se solicita su reformulación por múltiples deficiencias, subsanadas algunas de ellas, se tiene todavía que los funcionarios responsables deben determinar 3 o 4 actividades físicas - deportivas como máximo, que sean factibles de ejecutar en el periodo del 07 de Octubre al 31-12-2012 por ser un periodo de inicio y adecuación;



Que, se tiene la Resolución de Gerencia N° 089-20 12-MPHjGT de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial que aprueba el PLAN DE CIERRE DE CALLES Y VÍAS ALTERNAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CICLOVÍA RECREATIVA siendo estas; PLAZA MAYOR (frontis de la Municipalidad) JR. ASAMBLEA, AV. INDEPENDENCIA, AV. PÉREZ DE CUELLAR. Revisado la documentación emitida por la Gerencia, la Comisión Permanente se pronuncia sobre las medidas inmediatas a adoptar por el ejecutivo para que puedan realizar el mantenimiento y acondicionamiento de estas vías seleccionadas, por estar en la actualidad en varios tramos deteriorado además deberán implementar las medidas de seguridad pertinente;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley 27972 señala; que las ordenanzas son las normas de carácter general, de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y en las materias en el que la municipalidad tiene competencia normativa. Así mismo el artículo 9° Inc. 8) de la misma norma señala que, corresponde al Concejo Municipal" Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con 10 dispuesto en el artículo 82° Inc. 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley 27972 sobre Educación, Cultura y Deporte y Recreación refiere; Normar, Coordinar y Fomentar el Deporte y la Recreación de la Niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas para los fines antes indicado;

Que, en cumplimiento de las normas vigentes, el Gobierno Local debe diseñar políticas públicas que promuevan el desarrollo de actividades deportivas, físicas y recreativas en la población en general, que coadyuven a la mejora de su estado de salud, favorezca a-la integración y la socialización de las personas a través de su participación en actividades deportivas;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 12-2012-MPH/SR-CPDS proveniente de la Comisión de Desarrollo Social.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que Declara Vías Libres de Tránsito de Vehículos Motorizados para la Implementación del Ciclovia Recreativa en el distrito de Ayacucho.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Transporte y Dirección de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la expedición de la ordenanza municipal y su publicación conforme a ley.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Transporte, Dirección de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SETIMEBRE DEL DOS



MIL DOCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA


Abog. MARTÍN S. MOLINA CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA


AMILGAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE